



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

(Art. 32 Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 Literal h) Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial (en adelante DNDA o la Dirección), adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Como tal, es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto estos derechos y por lo que, inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen en gran medida a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 116 estableció que excepcionalmente la ley podría atribuirles funciones jurisdiccionales precisas a determinadas autoridades administrativas. Así mismo, la Ley 270 de 1996, en el numeral 2 del artículo 13, otorgó facultades jurisdiccionales a las autoridades administrativas de la siguiente manera:

“Artículo 13. Ejercen función jurisdiccional de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política:

(...) 2. Las autoridades administrativas respecto de conflictos entre particulares, de acuerdo con las normas sobre competencia y procedimiento previstas en las leyes. Tales autoridades no podrán, en ningún caso, realizar funciones de instrucción o juzgamiento de carácter penal; (...).” (Negrita fuera de texto original)

En virtud del precepto constitucional aludido y la normatividad vigente, el Congreso de la República de Colombia, por medio de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, en su artículo 24, numeral 3, literal b), otorgó facultades jurisdiccionales a la DNDA, en los procesos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos, en los siguientes términos.



“ARTÍCULO 24. EJERCICIO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Las autoridades administrativas a que se refiere este artículo ejercerán funciones jurisdiccionales conforme a las siguientes reglas:

(...)

3. Las autoridades nacionales competentes en materia de propiedad intelectual:

(...)

b) La Dirección Nacional de Derechos de Autor en los procesos relacionados con los derechos de autor y conexos.” (Subrayado nuestro)

Mediante la Sentencia C—436 de 2013 la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del literal b) del numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, antes citado, siempre y cuando la estructura y funcionamiento de la Dirección Nacional de Derechos de Autor garanticen los principios de imparcialidad e independencia, en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales asignadas.

Es preciso mencionar que el Código General del Proceso, reconociendo las dificultades que existen en las entidades para asumir nuevas funciones, permitió ejecutar las mismas con base en el principio de gradualidad de la oferta. En tal sentido la DNDA expidió la Resolución 366 del 28 de noviembre de 2012 en la cual asumió funciones jurisdiccionales, aclarando que solo se atenderían 10 asuntos de manera simultánea y asignando como responsables de dichas funciones al Director General, al Asesor del Despacho del Director y al Subdirector Técnico de Capacitación Investigación y Desarrollo.

Durante los años siguientes la entidad emprendió un proceso de transformación que consistió en gestionar una reestructuración de la planta de personal, materializada a través del Decreto 1873 de 2015 que crea la subdirección de asuntos jurisdiccionales, y una adecuación física mediante la cual se construyeron las salas de audiencias, dotando las mismas de equipos técnicos para desarrollar la labor encomendada.

Ante esta nueva realidad, la DNDA decidió expedir la Resolución 335 de diciembre de 2015 en la cual se modificó la Resolución 366 de 2012, variando la gradualidad de la oferta en el sentido de permitir hasta 100 tramites jurisdiccionales al año, sin exceder 10 tramites simultáneos por demandante o solicitante, aun cuando se actúe a través de diferentes apoderados.

Posteriormente, la gradualidad de la oferta fue modificada en dos oportunidades. En primer lugar, con la Resolución 087 de abril de 2016, se excluyó del conteo de los 100 trámites jurisdiccionales a las pruebas extraprocesales. En segundo lugar, a través de la Resolución 314 de noviembre de 2017, se dejó de aplicar la gradualidad de la oferta para las pruebas extraprocesales y las medidas cautelares extraprocesales, y se aumentó hasta 20 el número de trámites simultáneos por demandante.

Pues bien, uno de los principales puntos para tener en cuenta es la aceptación por parte de los usuarios de las mencionadas funciones jurisdiccionales, sobre todo después de la expedición de la Resolución 335 de diciembre de 2015.



En primer lugar, es posible apreciar que a partir del año 2015 se ha dado un incremento anual en el número de solicitudes elevadas por los usuarios, siendo el más destacable el ocurrido en el año 2016 en el cual se evidencia una diferencia porcentual superior al 700%, así como también se mantuvo la tendencia al aumento de solicitudes para el periodo de 2017, aunque en menor proporción.

En segundo lugar, si bien es cierto que analizar la dinámica de la demanda es importante, también es necesario examinar la efectividad de esas solicitudes midiendo cuantas de ellas se han traducido en respuestas definitivas.

Comparativo Solicitudes Vs Resultado Final			
Año	Finalizados	Solicitados	%
2012	0	6	
2013	16	17	94%
2014	12	8	150%
2015	12	14	86%
2016	83	103	81%
2017	102	123	83%

Como se puede evidenciar, la cantidad de procesos resueltos ha observado una fluctuación en los primeros años, pasando del 94% en 2013 al 150% en el año 2014; para después estabilizarse en un promedio ponderado del 83.33% entre los años 2015, 2016 y 2017. Este fenómeno puede explicarse teniendo en cuenta la creación de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales a partir del año 2016 y al incremento en el número de solicitudes por año.

Asimismo, es importante tener en cuenta que algunas de las solicitudes de demanda tienen mayor grado de complejidad que las de prueba extraprocesal y medidas cautelares autónomas, por lo tanto, su tiempo de respuesta definitiva puede ser más largo. Esto genera que aquellas demandas que sean presentadas en los meses finales de un año calendario, no puedan ser finalizadas dentro del mismo, sino en el inmediatamente siguiente.

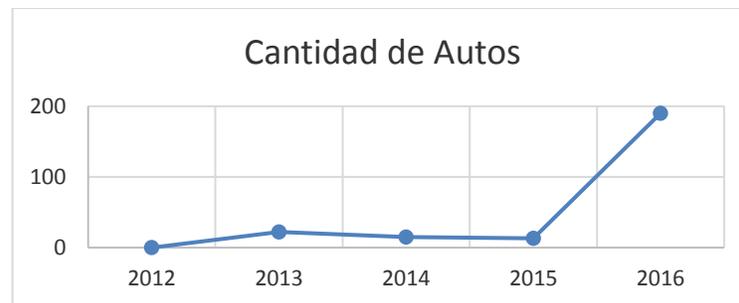




De otra parte, los autos interlocutorios son providencias motivadas, que resuelven una situación de fondo en el proceso, por tal motivo, consideramos que la mejor forma de medir el trabajo de la entidad, es cuantificar el número de autos de estas características.

Autos a la fecha		
Año	Cantidad	Diferencia
2012	1	
2013	25	24
2014	16	-9
2015	13	-3
2016	202	189
2017	357	155

En tal sentido, si bien se puede observar que todos los años se realizaron gestiones tendientes a dar impulso a los procesos, se logra evidenciar un aumento sustancial de 13 a 357 entre los años 2015 y 2017, en los autos interlocutorios emitidos por año.



Es necesario resaltar que el número de procesos con respuesta definitiva mediante sentencia de fondo ha aumentado.



En ese orden de ideas, teniendo en cuenta el incremento paulatino y constante en el número de solicitudes elevadas ante la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales para el cual se requiere un amplio conocimiento de los supuestos probatorios consagrados en la Ley, es necesario el dominio de diferentes elementos del Código General del Proceso, tales como: declaraciones de parte, juramento, declaración de terceros, prueba pericial, inspección judicial, indicios, documentos, pruebas extraprocesales, entre otros;

T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.4 Capacitación\1 INV Capac Jurisd Jul 27-18\7 EP def Capac Jurisd JJH AD Ago 6-18.docx



conocimientos que a su vez pueden ser adquiridos mediante conferencias de docentes altamente calificados, pertenecientes al cuerpo colegiado más importante del país en materia procesal, y cuyos representantes hicieron parte del equipo redactor del Código.

Adicionalmente, en este punto cabe resaltar que en el año 2017 se celebró un contrato entre la Dirección Nacional de Derecho de Autor y el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, cuyo objeto era la “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para capacitar a los abogados de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en materia de Derecho Procesal y en los cambios introducidos en el Código General del Proceso”, con el fin de mejorar la calidad y prontitud en la prestación del servicio de las funciones jurisdiccionales. El efecto de este contrato se vio reflejado de manera casi inmediata, como se puede observar respecto del número de sentencias y autos interlocutorios proferidos en el 2017.

No obstante, lo anterior, es preciso indicar que el contrato en mención no abarcó temas propios del derecho probatorio en materia civil, los cuales se erigen como esenciales a la hora de decidir los asuntos que son puestos en conocimiento de la DNDA, en el marco de sus funciones jurisdiccionales; teniendo en cuenta los principios rectores de los actividad judicial, que obligan al juzgador a practicar las pruebas de manera personal y a realizar un examen crítico del material probatorio con la finalidad de motivar las providencias.

Ahora, otro asunto para tener en cuenta es que el discurrir de los procesos civiles toma un periodo de tiempo que puede oscilar entre un año y dieciocho meses, por lo cual, procesos que fueron radicados durante la vigencia de 2017, han alcanzado el estadio procesal de sentencia durante el 2018, en el cual se realiza el decreto, práctica y valoración de las pruebas, por lo cual, es necesario que los funcionarios que deben conocer de los mismos profundicen su conocimiento sobre la materia.

Además, también se debe tener en cuenta que la práctica de pruebas extraprocesales constituye un gran porcentaje de las solicitudes que se radican anualmente, y que las mismas son decretadas y practicadas por los funcionarios de la DNDA, por lo cual es de vital importancia que quienes tengan a su cargo el desarrollo de estas funciones, tengan el conocimiento y las habilidades necesarias para el normal desarrollo de las diligencias de practica de pruebas. Esto último cobra vital importancia teniendo en cuenta que las pruebas extraprocesales pueden ser trasladadas a los procesos judiciales, resaltándose así la importancia de la prolijidad en la dirección de las mismas.

En mérito de lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad, para el cumplimiento de su misión, las funciones de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales y con el fin de fortalecer los mecanismos que buscan la efectividad de los derechos que tienen los autores, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para el año 2018, el cual fue aprobado por esté departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 2236 de diciembre de 2017, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018 por valor de \$475.000.000,00.



De acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2016-011000109 donde se detalla el proyecto el cual se anexa al presente estudio previo.

Como resultado de la aprobación de recursos de inversión en el presupuesto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, y revisada la integración de la planta de personal global, se pudo establecer que en la misma no existen funcionarios vinculados, capacitados e idóneos, docentes o con la experiencia necesaria en derecho procesal para prestar el servicio objeto de la presente contratación. Lo anterior se evidencia con las cargas de trabajo de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales donde las labores corresponden a la emisión de autos y fallos bajo la orientación y directrices impartidas por el Subdirector.

En ese orden de ideas, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para capacitar a los funcionarios de la DNDA en los cambios introducidos en el Código General del Proceso teniendo en cuenta que a partir de su sanción, entraron a regir nuevas reglas sobre el régimen probatorio aplicable en los procesos judiciales, las nuevas reglas sobre solicitud y práctica de pruebas, los cambios introducidos en la realización de los interrogatorios de parte y testimonios de terceros, la figura de la prueba pericial de parte y su valoración, la carga dinámica de la prueba, la inspección judicial, la prueba de oficio; y en razón a ello es inminente la capacitación dirigida a los abogados de la DNDA para que continúen y garanticen la correcta prestación del servicio.

Para finalizar, el servicio debe contratarse con una persona jurídica especializada y altamente calificada y cualificada en materia de derecho procesal, condición que cumple el Instituto Colombiano de Derecho procesal, cuyos representantes hicieron parte del equipo redactor y se han especializado en la capacitación sobre estos temas. No sobra recordar, que el Código General del Proceso también sirve como ordenamiento procesal subsidiario de otro tipo de actuaciones misionales de carácter administrativo de la entidad, por lo tanto, los cambios en el estatuto adjetivo en materia probatoria civil, son también de interés de los funcionarios que no pertenecen a la subdirección de asuntos jurisdiccionales.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *“No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”*.



2.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):

La Entidad Estatal requiere una persona jurídica con idoneidad y experiencia en capacitación en derecho procesal.

2.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS (EXPERIENCIA)

Dada la naturaleza de la labor a desarrollar, la cual consiste en capacitar a los abogados de la DNDA acerca de los cambios introducidos en el régimen probatorio en el Código General del Proceso, se considera apropiado contratar una persona jurídica cuyo objeto social sea el estudio, divulgación, perfeccionamiento y desarrollo del Derecho Procesal, con mínimo veinte (20) años de experiencia desarrollando dicha actividad.

Por tal motivo se considera apropiado contratar con el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, el cual tiene como objeto principal propender por la divulgación, el desarrollo y el perfeccionamiento del derecho procesal, así como también promover el acercamiento con diferentes instituciones y entidades entre cuyas funciones se encuentre la aplicación de las disciplinas jurídicas procesales, como la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Asimismo, también hay que tener en cuenta que debido a la participación del instituto Colombiano de Derecho Procesal en la comisión redactora de la Ley 1564 de 2014 o Código General del Proceso, norma que regula la actividad probatoria dentro del ordenamiento jurídico nacional, lo convierte en una entidad con los conocimientos necesarios para prestar el servicio que requiere la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

2.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

El Código General del Proceso, además de consagrar las facultades jurisdiccionales de la DNDA, también asigna facultades a otras autoridades administrativas en sus respectivas áreas de experticia, puntualmente a la Superintendencia de Industria y Comercio, la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades, y el Instituto Colombiano Agropecuario, motivo por el cual es pertinente conocer si se han realizado proceso de contratación similares al que nos ocupa en dichas entidades.

En tal sentido la Superintendencia de Industria y Comercio celebró el contrato 13212016 de 2016 con un objeto similar, por un valor de treinta y cinco millones de pesos moneda corriente \$35.000.000,00, con una intensidad de 24 horas catedra. Dicho contrato fue realizado mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el artículo 2º numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, la Dirección Nacional de Derecho de Autor celebró el contrato 018-2017, cuyo objeto se enfocó en los cambios en materia de trámites y principios generales introducidos a partir del Código General del Proceso a los procesos civiles, por un valor de dieciocho

T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.4 Capacitación\1 INV Capac Jurisd Jul 27-18\7 EP def Capac Jurisd JH AD Ago 6-18.docx



millones de pesos moneda corriente \$18.000.000,00, con una intensidad de 26 horas académicas. Este contrato fue realizado mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y la experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el artículo 2° numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Por último, frente al aspecto técnico una vez revisada la oferta recibida en la etapa de estudio de mercado se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato. Así mismo la entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del registro presupuestal, de conformidad con el rubro establecido en el valor contratado.

2.4. TIPO DE REMUNERACION:

El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio objeto del Proceso de Contratación es a través del rubro de inversión con cargo a la actividad denominada "Capacitación a los funcionarios en el Código General del Proceso", previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

3. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para capacitar a los abogados de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en los cambios en materia probatoria introducidos en la legislación procesal a partir de la entrada en vigencia del Código General del Proceso.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

La agenda académica y la intensidad horaria de la temática que se desarrollara es la siguiente:

TEMA	INTENSIDAD HORARIA
Disposiciones Generales	3
Pruebas extraprocesales Juramento	3
Declaración de parte y confesión	2
Declaración de terceros	2
Prueba pericial	3
Inspección judicial	3

T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.4 Capacitación\1 INV Capac Jurisd Jul 27-18\7 EP def Capac Jurisd JJH AD Ago 6-18.docx



Indicios	3
Prueba documental	3
Prueba por informe	
TOTAL HORAS ACADÉMICAS	22 horas
TOTAL FUNCIONARIOS DE LA DNDA A CAPACITAR	18 Funcionarios (*)
CERTIFICACION: El Instituto Colombiano de Derecho Procesal deberá expedir certificación a cada uno de los asistentes donde conste la participación en la capacitación de derecho procesal incluyendo el número de horas y fecha de la misma.	

(*) A la fecha en la planta de personal de la DNDA se encuentran algunas vacantes del nivel profesional (abogados), en caso de que al momento de iniciar las capacitaciones se haya ocupado las citadas vacantes, estos funcionarios también serán vinculados a la capacitación sin costo adicional. Sin embargo, se aclara que por ser una capacitación general el número de asistentes sea mayor o menor a dieciocho (18) no afecta el costo del servicio.

3.3. Clasificación del Objeto a Contratar en el Clasificador de Bienes y servicios:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
86000000	86100000	86101700		Servicios de formación profesional en ejecución de la ley

3.4. ENTREGABLES:

El contratista deberá elaborar un informe que contenga la información consignada en el presente cuadro:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES
1	Cumplir con la agenda académica y la temática dentro de las fechas y horas programadas	Contratista	Funcionarios capacitados en las instalaciones de la DNDA	Listado por sesión firmado por los asistentes y conferencista relacionando: - Fecha - Nombre del Conferencista. - Número de horas de la sesión - Temática tratada - Firma de asistentes



2	Expedir y entregar un certificado a todas las personas que cumplan con la asistencia a la capacitación en el número de horas capacitadas.	Contratista	Certificados expedidos y entregados	Un certificado expedido por la persona jurídica por funcionario capacitado, donde conste número de horas, tema y fecha de la capacitación.
3	Entregar a los asistentes el libro "XXXIX Congreso de Derecho Procesal", publicado por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal.	Contratista	Entregar el libro	Entregar a todos los participantes capacitados, ejemplares de la publicación.

3.5. PERFIL REQUERIDO.

El servicio debe contratarse con una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con temas objeto de la presente contratación, así:

- El objeto social deberá ser estudio, divulgación, perfeccionamiento y desarrollo del Derecho Procesal.
- Veinte (20) años de experiencia en el desarrollo del objeto social antes señalado, la cual se verificará en el Certificado de Cámara.
- Anexar mínimo una (1) certificación de experiencia y/o copia de contratos suscritos donde conste que ha dictado capacitaciones en "Derecho Procesal" a entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

Los contratos y/o certificaciones deben tener como mínimo la siguiente información:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
 - Objeto del contrato
 - Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
 - Fecha del contrato
- Presentar una relación de los principales clientes de la persona jurídica donde muestre amplia experiencia en la capacitación, foros, conferencias, seminario entre otros, asesorías en temas de Derecho Procesal, donde relacione los negocios más recientes.



3.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3.7. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se realizará en dos (2) giros, así: a) Un giro por el valor del 50% del contrato, cuando el contratista haya completado el 50% del número de horas capacitadas. b) Un segundo giro por el valor del 50% restante, cuando el contratista haya cumplido en su totalidad con la agenda académica y la temática dentro de las fechas y horas programadas, expida y entregue los certificados a todas las personas y/o funcionarios que cumplan con la asistencia a la capacitación en el número de horas capacitadas.

Los pagos anteriormente citados se realizarán previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.

Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de Bogotá, por un plazo de ejecución es de hasta dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento del mismo.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones:

3.9.1. Generales:

- a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior



- d)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- e)** Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- f)** Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- g)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- h)** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- i)** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- j)** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- k)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
- l)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- m)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
- n)** Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.
- o)** Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
- p)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.4 Capacitación\1 INV Capac Jurisd Jul 27-18\7 EP def Capac Jurisd JJH AD Ago 6-18.docx



• www.derechodeautor.gov.co
• [/derechodeautorcol](https://www.facebook.com/derechodeautorcol)
• [@derechodeautor](https://www.twitter.com/derechodeautor)
• [@derechodeautor](https://www.instagram.com/derechodeautor)
• [/derechodeautor](https://www.youtube.com/channel/UC...)

• Calle 28 N° 13A - 15 Piso 17
• Teléfono (571) 341 8177
• Telefax (571) 286 0813
• Línea PQRS: 01 8000 127878
• info@derechodeautor.gov.co



3.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- a) Cumplir con la agenda académica y la temática que se desarrollara de conformidad con el objeto y el alcance del objeto.
- b) Capacitar los funcionarios autorizados por la DNDA en el lugar indicado por la entidad.
- c) Coordinar el traslado de los conferencistas a la sala de capacitación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor ubicada en la calle 28 No 13A 15 piso 17.
- d) Cumplir con las fechas y horario establecido para las sesiones de capacitación, de acuerdo con el cronograma que elabore el contratista y el supervisor del Contrato designado por la Directora General en la DNDA, una vez adjudicado el mismo. Se podrán modificar algunas sesiones en el evento que por necesidades inaplazables del servicio en la DNDA, el Supervisor así lo requiera, reprogramándolas nuevamente hasta cumplir con la totalidad de horas académicas contratadas.
- e) Expedir y entregar un certificado a todas las personas que cumplan con la asistencia a la capacitación en el número de horas propuesto.
- f) Entregar a todos los participantes capacitados, ejemplares de la publicación “XXXIX Congreso de Derecho Procesal”.
- g) Atender con prontitud y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- h) Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato.

3.10. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN

En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- b) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- c) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- d) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.4 Capacitación\1 INV Capac Jurisd Jul 27-18\7 EP def Capac Jurisd JH AD Ago 6-18.docx



- e) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

3.11. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

3.12. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso designado por la Directora General será ejercida por el Subdirector de Asuntos Jurisdiccionales o quien haga sus veces.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

4.1. RÉGIMEN JURIDICO.

- a) LEY 80 DE 1993
- b) LEY 1150 DE 2007
- c) LEY 1474 DE 2011
- d) DECRETO LEY 019 DE 2012
- e) DECRETO 1082 DE 2015.
- f) Demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la de Contratación Directa de que trata el literal h) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 referidos a la prestación de servicios.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que ***“las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”***. (Negrilla fuera del original)



Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato es de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15.400.000,00) M/Cte**, incluido IVA, impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por Ley, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12218 del 03 de agosto de 2018 con cargo al rubro C-3706-1000-1 "Fortalecimiento de la Creatividad Productiva de los Derechos de Autor" expedido por la Subdirección Administrativa.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con los que debe contar la persona jurídica que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, contar con docentes miembros del Instituto Colombiano de Derecho Procesal que hayan participado en los diferentes programas de capacitación ofrecidos por el Instituto en materia del régimen probatorio civil vigente y todos docentes de derecho procesal en Universidades reconocidas nacionalmente y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, como la Universidad Externado de Colombia, Universidad Libre, Universidad Javeriana, Universidad del Rosario y Universidad de los Andes.

Adicionalmente, es importante indicar que, la actividad del proyecto de inversión vigencia 2018, denominada "*Capacitar a los funcionarios en el Código General del Proceso y la conciliación*" que se encuentra consignada en la ficha BPIN 2016011000109 es por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$15.916.379,00).

El término del contrato es hasta de dos (2) meses y quince (15) días, para lo cual la Subdirectora Administrativa expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12218 de fecha 03 de agosto de 2018 por el rubro C-3706-1000-1 del proyecto de Inversión vigencia 2018.

6. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR LA OFERTA

6.1. CORRESPONDENCIA

El interesado deberán hacerlo a través de SECOP II en el siguiente Link:

T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.4 Capacitación\1 INV Capac Jurisd Jul 27-18\7 EP def Capac Jurisd JJH AD Ago 6-18.docx



<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

6.2. PREPARACIÓN Y PRESENTACION DE LA OFERTA

La oferta deberá ser presentada a través del SECOP II en el siguiente LINK:

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

El interesado debe estar registrado en el SECOP II para poder participar en el proceso de selección.

La oferta **debe venir suscrita por el interesado** según corresponda. El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación a ofertar emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán ofertas enviadas en físico por correo o fax, tampoco serán tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir debidamente firmados.

6.3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CIERRE DEL PROCESO:

El plazo para la presentación de la oferta empezará a correr a partir de la publicación del presente estudio previo en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el Cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de una contratación directa (contrato de prestación de servicios), de conformidad con la normativa vigente, no se aplicará la definición de los factores de escogencia y la favorabilidad del ofrecimiento, ni ponderación de las ofertas, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, la base para la aprobación de la oferta presentada.

La verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia del proponente para la ejecución del objeto contractual, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

En consecuencia, la persona jurídica debe anexar los documentos que acrediten experiencia e idoneidad de conformidad con lo solicitado en los siguientes requisitos.



7.1 EVALUACIÓN

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y el factor económico el cual no debe superar el presupuesto oficial disponible para esta contratación.

FACTORES	EVALUACION
JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
ECONOMICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

- **Requisitos jurídicos (Cumple/ no cumple)**

Se verificará la presentación y validez de los documentos solicitados.

- **Requisitos financieros (Cumple/ no cumple)**

Se verificará la presentación y validez de los documentos solicitados.

- **Requisitos Técnicos y de Experiencia (Cumple / no cumple)**

Se verificará que la propuesta técnica se ajuste a las necesidades de la entidad consignadas en los estudios previos.

- **Requisitos Económicos (Cumple / no cumple)**

La oferta presentada debe cumplir con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, las especificaciones técnicas y que el precio no supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el cual se ha fijado en la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15.400.000,00) M/Cte**, incluido IVA, impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por Ley, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12218 del 03 de agosto de 2018 con cargo al rubro C-3706-1000-1 "Fortalecimiento de la Creatividad Productiva de los Derechos de Autor" expedido por la Subdirección Administrativa.

7.2 DOCUMENTOS PARA EVALUAR LA OFERTA

No.	DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oferta Económica. La oferta económica en SECOP II será la que señale la DNDA en la lista de precios y debe corresponder al valor unitario estimado por la Entidad.
2	Anexo No. 1 Certificación sobre habilidad para contratar con el Estado Certificación sobre habilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo

T:\2018\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.4 Capacitación\1 INV Capac Jurisd Jul 27-18\7 EP def Capac Jurisd JJH AD Ago 6-18.docx



	dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
3	Anexo 2 Certificación sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato (Art 50 Ley 789 de 2002 e inciso segundo y párrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). El pago a salud y pensión debe acreditarlo para la realización de cada pago derivado del contrato.
4	Cédula de Ciudadanía del Contador ó Revisor Fiscal según corresponda. Fotocopia de la cédula de ciudadanía (En caso que aplique)
5	Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal según corresponda. Fotocopia de la tarjeta profesional legible. (En caso que aplique).
6	Certificado de la Junta Central de Contadores. Copia de la certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de contadores vigente a la fecha de presentación de la propuesta. (En caso que aplique)
7	Registro Único Tributario expedido por la DIAN debidamente actualizado.
8	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica
9	Certificación expedida por la Contraloría General de la República. Donde conste que el oferente no está reportado en el boletín de responsables fiscales, del representante legal y de la persona jurídica.
10	Certificado de Antecedentes de la Policía o Judiciales De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), la DNDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.
11	Certificado de Medidas Correctivas La DNDA consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal del proponente NO se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. En caso de encontrarse vinculado como infractor en dicho registro por un término de seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y la misma no ha sido pagada, la Entidad no podrá continuar con la evaluación de la oferta ni podrá contratar con el proponente que presente esta condición. (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016).
12	Anexo No.3 Hoja de vida única persona Jurídica.
13	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
14	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de la propuesta. Este Documento debe acreditar capacidad jurídica y el Objeto Social debe ser concordante con el objeto de la contratación.



15	Autorización para comprometer a la sociedad (personas jurídicas) Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato.
16	Experiencia. Veinte (20) años de experiencia en el desarrollo del objeto social señalado, la cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Debe anexar mínimo una (1) certificación de experiencia y/o copia de contratos suscritos donde conste que ha dictado capacitaciones en “Derecho Procesal” a entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación. Los contratos y/o certificaciones deben tener como mínimo la siguiente información: - Razón social o nombre de la empresa contratante. - Objeto del contrato - Valor de contrato (incluye adicionales si los hay) - Fecha del contrato Debe estar suscrita por el supervisor del respectivo contrato o el representante legal del Contratante.
17	Acreditación de Idoneidad. Presentar una relación de los principales clientes de la persona jurídica donde muestre amplia experiencia en la capacitación, foros, conferencias, seminarios entre otros, y/o asesorías en temas de Derecho Procesal, donde relacione los negocios más recientes.
18	Información SIIF. (Este documento no es requisito habilitante) (Anexo No. 4) El futuro contratista deberá anexar DILIGENCIADO el Formato de Información de Proveedores o Contratistas Sistema de Información Integral Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta, a máquina o en computador.
19	Certificación Bancaria. (Este documento no es requisito habilitante). Debe anexar la certificación de la Entidad Bancaria, en donde los datos del cuentahabiente deben coincidir con los datos del proponente. (Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección).
20	Anexo No. 5 Especificaciones Técnicas. Debe adjuntar a la propuesta el anexo No. 5 debidamente firmado por el representante legal de la persona jurídica que oferta el servicio, con lo cual se entiende que acepta la ejecución y condiciones del objeto a contratar.

7.3 ANÁLISIS CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se realizará a través del comité de contratos conformado por la Subdirectora Administrativo, un Delegado del nominador, la Coordinadora del Grupo de Compras, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y un profesional de la Entidad que conozca las especificaciones técnicas del servicio a contratar.



8 SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Ver matriz anexa)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de logística, operación y producción de eventos:
 - Clase: General y específico
 - Fuente: Interno y Externo
 - Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
 - Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Técnicos, entre otros.



3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

4. Asignar y tratar los riesgos: Se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.

5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprender a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

No obstante lo anterior, los oferentes interesados en el proceso podrán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.



9 REQUERIMIENTO DE GARANTIAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la Entidad es libre de exigir o no garantías. En la presente contratación conforme al objeto del contrato y las actividades desarrolladas por el futuro contratista amerita la exigencia de una garantía única a favor de la DNDA que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO** del objeto del contrato, en cuantía equivalente al 10 % del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro meses más.

10 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la DNDA, establece si el servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:

- a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas
- b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas
- c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras.

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, el presente proceso no se somete al capítulo de compras públicas.

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., el 06 de agosto de 2018.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

CARLOS ANDRÉS CORREDOR BLANCO

Subdirector Técnico de Asuntos Jurisdiccionales

Anexo:

Matriz de Riesgos

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12218 del 03 de agosto de 2018

Cargas laborales